



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 | Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291

www.muniotuzco.gob.pe

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 -2016-MPO

Otuzco, 28 de octubre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2016, respectivamente el DICTAMEN presentado por la Comisión de Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto sobre la propuesta de aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Otuzco, el informe Técnico sustentatorio para la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Otuzco, y el Informe de Asesoría Legal N° 028-2016-MPO-OAL-M-MJBM.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el numeral 3 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Régimen de Organización interna y del funcionamiento del gobierno local; y conforme a lo establecido en el artículo 40°, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna.

Que, mediante el artículo 5° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, como el documento normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades.

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972 - “Ley Orgánica de Municipalidades”, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de la legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, se ha cumplido con formular el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, en estricta observancia a las normas y procedimientos establecidos sobre Lineamiento Técnicos para Formular los Documentos de Gestión en un Marco de Modernización Administrativa.

Que, la propuesta presentada ha sido evaluada en coordinación con las áreas y oficinas correspondientes, a fin de crear una nueva estructura enmarcado en el desarrollo moderno y eficiente, haciendo competentes los sistemas de gestión municipal y administrativas, bajo un principio permanente de cambio e innovación, para hacer realidad el bienestar de la comunidad.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades” con el voto Unánime de los Señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura de acta, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) de la Municipalidad Provincial de Otuzco. que consta de 08 Títulos. 10 Capítulos. 195 Artículos. 16 Disposiciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 | Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291

www.muniotuzco.gob.pe

Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 06 Disposiciones Finales y 01 Anexo, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERÓGUESE toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y demás órganos municipales. La misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación tal como lo dispone el artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el diario regional, página web de la Municipalidad y en el panel de publicaciones de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Luis F. Rodríguez Rodríguez
ALCALDE

